



Ministerio de
FINANZAS

FOJA DE PROTOCOLO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Córdoba, 30 DIC 2020

VISTO:

La Ley Provincial 8652, su modificatoria 10724, la Resolución General 57/2020, 3/2018 y sus modificatorias, todas de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica N.º 8652, modificada por Ley 10724, determina en su artículo 3 que dentro de sus funciones Registrales le corresponde a esta Inspección, llevar el Registro Provincial de Libros Sociales y Contables, para lo cual individualizará y rubricará los libros correspondientes.

Que por su parte la Resolución General 57/2020, reglamenta el trámite de rúbrica de libros sociales y contables.

Que en la mencionada resolución en su artículo 40, establece que: "las Sociedades, Contratos Asociativos y quienes obtengan la Matrícula Individual, inscriptos en este Registro Público y que no optaren por llevar sus libros en formato digital, con excepción de las Sociedades por Acciones Simplificadas, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 27.349, deberán solicitar la Rúbrica de Libros por ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Que por su parte el Artículo 41 reglamenta dicha solicitud, estableciendo que la persona a cargo de la representación legal inscripta o la persona autorizada por este ante Profesional Notarial, podrá solicitar la Rúbrica de Libros para lo que deberá presentar una nota con firma certificada notarialmente.

Que la Dirección verificará el cumplimiento de los recaudos establecidos y en virtud de ello emitirá Resolución que autoriza la rúbrica de libros.

Que, una vez notificada la resolución mencionada, la persona indicada en la nota referida en el Artículo 4 de la RG, con el turno respectivo, deberá presentar ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas los libros sociales y/o contables aprobados, los que serán rubricados en el mismo acto para su retiro inmediato.

Que por otro lado y a los fines de disminuir la concentración y acumulación de trámites como así también reducir los plazos de la realización de los mismos, se hace necesario efectuar nuevas delegaciones de firmas en diferentes tramites de competencia de esta Dirección.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución ministerial N° 118, los arts. 2, 12 inc. g), 20 inc. c) y concordantes de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1: DELEGUESE a NOELIA CARREÑO, DNI 30.469.847, la facultad de suscribir digitalmente los actos administrativos, referidos a la autorización o rechazo de solicitud de rubrica.

ARTICULO 2: DELEGUESE a CLIDY LORENA MACHADO DNI 27.029.560, ALEJANDRO RIOS CASTRO DNI 32.785.294, CRUZ CINTIA BELEN DNI 31.056.716, LAURA GARAY SALINAS 29.475.845 y WILFREDO SPADEA DNI 28.116.610, la facultad de rubricar con firma hológrafa, los libros contables y sociales que se hubiesen autorizado.

ARTICULO 3: DELEGUESE a LAURA GARCIA, DNI 17.004.564, la facultad de suscribir digitalmente los actos administrativos referidos a la Inscripción o rechazo de Contratos de Fideicomisos.

ARTICULO 4: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, y Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 059 "G" /2020




Ab. Not. VERONICA GABRIELA SANZ
Directora General de
Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas